

PROPUESTA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y SE ADECUAN SUS ESTATUTOS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ACUERDO DE INICIACIÓN

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAYA) fue creada mediante la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, que en su artículo 22 la configuró como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. De acuerdo con el apartado 2 del citado artículo, y en virtud de lo previsto en el artículo 2.2 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Agencia citada está adscrita a esta Consejería. La Agencia AMAYA, junto con las demás agencias contempladas en la Ley 1/2011, fue declarada medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía, por la Disposición adicional décima de dicha Ley, determinándose también dicha condición en el artículo 1.2 de los Estatutos de la Agencia AMAYA, aprobados por el Decreto 104/2011, de 19 de abril.

La Administración de la Junta de Andalucía, como poder adjudicador, no puede prescindir de la posibilidad de poder ejecutar de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, mediante la correspondiente formalización de encargos a la Agencia AMAYA. Por ello, aunque la Agencia AMAYA estaba ya declarada como Medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía, tanto por la Ley 1/2011 como por el Decreto 104/2011, a raíz de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, resulta necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas para que la Agencia AMAYA siga teniendo la consideración de Medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía como Poder adjudicador.

Asimismo, el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017, cuya entrada en vigor está postergada al 9 de septiembre de 2018, establece unos requisitos adicionales que deben incorporarse en los Estatutos de las entidades que tengan la consideración de medios propios personificados.

Por todo ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 5 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como por el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, vengo a formular la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO DE INICIACIÓN

De una disposición con rango de decreto por la que se declare a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y se adecuan sus estatutos, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Fdo. José Luis Hernández Garijo



FIRMADO POR	JOSE LUIS HERNANDEZ GARIJO	FECHA	16/07/2018
ID. FIRMA		PÁGINA	1/1